

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la Señora Juez, informando que la presente demanda no fue subsanada. Sírvase proveer. Santiago de Cali, catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021).

La Secretaria,



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, Catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	024
Radicado:	76001 31 10 014 2020-00275-00
Proceso:	REGULACIÓN DE VISITAS
Demandante:	CESAR DARIO LOPEZ TORRES
Demandado:	MARIA JOSE RAMIREZ NUÑEZ
Decisión:	Rechaza Demanda

Correspondió a este despacho el conocimiento de la presente demanda de **REGULACIÓN DE VISITAS** la que por auto del pasado 9 de diciembre, notificado por estados del 11 del citado mes y año, fue inadmitida con el fin de que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanara en los aspectos a los que se contraía dicha decisión.

No obstante lo anterior, no fue subsanada dentro del término concedido para ello, de conformidad con lo preceptuado por el art. 90 del C.G.P., se procederá a rechazar la misma.

Por lo expuesto anteriormente, el **Juzgado Catorce de Familia de Cali**,

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda de REGULACIÓN DE VISITAS de la causante señora AMIRA LÓPEZ DE CADENA promovida por promovida por el señor CESAR DARIO LOPEZ TORRES quien actúa a través de apoderada judicial en contra de la señora MARIA JOSE RAMIREZ NUÑEZ.

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Palacio de Justicia de Cali, Piso 17. Teléfono 8986868, ext. 1541
Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO. ORDENAR la devolución de las presentes diligencias y de los anexos a ellas acompañados, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO
Juez.

pam

El canal de comunicación con despacho es el correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página de la rama judicial.

La presente providencia se notifica
por Estado Electrónico No. 003
del 15 de enero de 2021